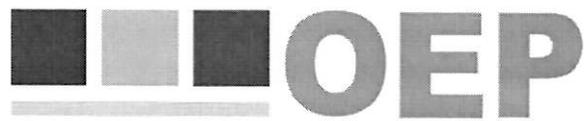


INF.FIS.UTF N° 095/2020



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN A LA RENDICIÓN DE
CUENTAS PRESENTADA AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2019 POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FUERZA DE
INTEGRACIÓN CAMPESINA” – ORURO
(FIC)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4-5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
2.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	7-8
2.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	8-11
2.4	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	11
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	11-12
B.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	12-13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13-14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS. UTF. N° 095/2020

I N F O R M E

- Para :** Dr. Salvador Romero Ballivián
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefe Nacional
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditor Fiscalizador
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (FIC) ORURO**
- Fecha :** La Paz, 31 de diciembre de 2020
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización a la Rendición de cuentas presentada con corte al 31 de diciembre de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental de Oruro, actual Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena N° 073/2004 de 05 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada “Fuerza de Integración Campesina” con la sigla FIC Oruro, con jurisdicción en el Municipio de Soracachi, Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar la información económica y financiera correspondiente a la Gestión 2019, presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1570/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Nota sin número de 31 de agosto de 2020 con referencia: *Cumplimiento Circular 044/2019, Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" (FIC)*, firmada por Fernando Rodríguez Bernabé, Presidente y Andrés Lima Caro, Delegado; sin embargo, los mismos fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de septiembre de 2020, en cumplimiento al Comunicado emitido que amplió el plazo de presentación por la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno nacional, los documentos presentados son los siguientes:

- Rendición de Cuentas Gestión 2019 (fojas 3).
- Respaldo de Cuentas Gestión 2019 (fojas 17).
- Acta de Aprobación de las Cuentas 2019 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de la Rendición de Cuentas de la Gestión 2019, ésta fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de agosto de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TEDORU-SP.ORU-387/2020 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a la Rendición de Cuentas con corte al 31 de diciembre de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se registra a Fernando Rodríguez Bernabé como Presidente y Andrés Lima Caro como Delegado.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 a 2017 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF. FIS. UTF. N° 178/2017	18/10/2017
2015	Complementario	INF. FIS. UTF. N° 070/2018	10/04/2018
2015	Final	INF. FIS. UTF. N° 090/2018	26/04/2018
2017	Fiscalización	INF. FIS. UTF. N° 267/2018	06/11/2018

Nota 1.- Respecto a la **Gestión 2016**, la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, **no presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016** tal como se evidencia en el Informe TSE-INF-UTF N° 013/2017 de 26 de abril de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2017, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 2.- La Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2018** de acuerdo al Informe TSE.INF.UTF. N° 007/2019 elaborado por la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de agosto de 2020 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se establece lo siguiente:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2019 por **Bs8.400,00**, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable de estos recursos.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, menciona:

Artículo 70° (Forma de obtención de los recursos)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y Contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados, adjuntando los documentos de respaldo en cada caso,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos.

- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización políticas...”.*

Artículo 71° (Registro de Aportes)

- I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) Lugar y fecha*
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
 - e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción).*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Las recaudaciones de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

emitirse el correspondiente **“Recibo de aportaciones en efectivo”**, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** registrados de manera individual...”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

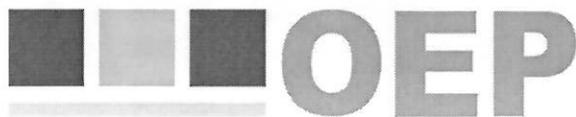
La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana Municipal, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presente la documentación observada a objeto de justificar el origen de los recursos recaudados, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2019, se evidencia la existencia de gastos correspondientes a “Servicios Telefónicos” por **Bs100,00** se encuentra respaldado únicamente por la factura registrada a nombre de “HUGO VARGAS GUARACHI” con NIT 2764410, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Factura o Recibo	Detalle	Importe Bs
08/04/2019	F-1301749	Servicio telefónico por marzo del N° 73836154	100,00
Total Gastos			100,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto el artículo 110° (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política.*

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruir a quien corresponda presentar el justificativo del motivo por el cual la factura registra el nombre de “HUGO VARGAS GUARACHI”, lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verifico que los gastos ejecutados en la Gestión 2019 por concepto de: Honorarios, servicio de fotocopias, alimentos y bebidas para



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

personas, servicio de taxi, productos químicos y farmacéuticos, productos minerales no metálicos y plásticos, alquiler de ambiente y otros, no adjuntan comprobantes contables, facturas y otros documentos que respalden las transacciones realizadas el detalle es el siguiente:

N° de Recibo	Fecha	Detalle	Importe Bs
Honorarios Profesionales			
R-15607	29/01/2019	Pago por Elaboración POA, devengados y presupuesto, Gestión 2019	600,00
		Sub Total	600,00
Servicio de Imprenta, Fotocopias y Fotográficos			
R-15608	31/01/2019	Pago por fotocopias y notas	60,00
R-15609	05/06/2019	Pago por fotocopias y notas	30,00
		Sub Total	90,00
Alimentos y Bebidas para Personas			
R-15610	12/07/2019	Compra de 2 coca colas - Reunión de Directorio	22,00
R-15611	12/07/2019	Compra de coca - Reunión de Directorio	30,00
R-15614	13/09/2019	Compra de coca - Reunión de Directorio	30,00
R-15615	13/09/2019	Compra de 2 coca colas - Reunión de Directorio	22,00
R-15617	19/11/2019	Compra de 2 coca colas - Reunión de Directorio	22,00
R-15618	19/11/2019	Compra de coca - Reunión de Directorio	30,00
R-15620	29/11/2019	Por preparación de 100 platos de almuerzo	1.000,00
R-15621	29/11/2019	Compra de 3 paquetes de refresco	120,00
R-15622	29/11/2019	Compra de 1 libra de coca - Congreso Ordinario del FIC	60,00
R-15624	24/12/2019	Compra de 45 panetones	945,00
R-15625	24/12/2019	Compra de 45 cajas de galletas	675,00
R-15626	24/12/2019	Compra de 45 leches evaporadas	297,00
R-15627	24/12/2019	Compra de 45 chocolates	180,00
R-15628	24/12/2019	Compra de 8 paquetes de refresco	360,00
R-15629	24/12/2019	Compra de 45 aceites	486,00
R-15630	24/12/2019	Compra de 2 paquetes de fideo y 5 unidades	157,50
R-15631	24/12/2019	Compra de 45 mantequillas	495,00
R-15632	24/12/2019	Compra de 45 gelatinas	180,00
		Sub Total	4.961,50
Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo			
R-15633	24/12/2019	Servicio de taxi	40,00
R-15634	24/12/2019	Servicio de taxi	60,00
		Sub Total	100,00
Productos Químicos y Farmacéuticos			
R-s/n	24/12/2019	Compra 4 cajas de Ola Lava Vajillas	375,50
		Sub Total	375,50
Productos Minerales no Metálicos y Plásticos			
R-15612	12/07/2019	Compra de 100 unidades de vasos desechables	9,00
R-15623	29/11/2019	Compra de 100 unidades de vasos desechables	9,00
R-s/n	24/12/2019	Compra de 45 canastillas	976,50
		Sub Total	994,50
Alquiler de Inmuebles			
R-15619	29/11/2019	Pago de alquiler de ambiente	200,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N° de Recibo	Fecha	Detalle	Importe Bs
		Sub Total	200,00
Otros			
R-15613	04/08/2019	Varios gastos FIC	400,00
R-15616	14/10/2019	Varios gastos atención FIC	300,00
		Sub Total	700,00
Total Gastos Ejecutados en la Gestión 2019			8.171,50

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

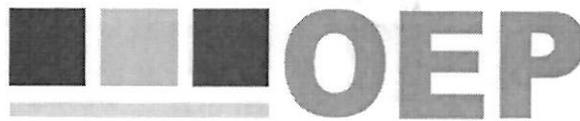
Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana Municipal, no observaron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se respaldaron las transacciones con la documentación correspondiente.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de enero de 2019 y a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se establece que la Agrupación Ciudadana Municipal no elaboró el Programa Operativo Anual que incluya las actividades a ejecutarse, asimismo se realizó la proyección del presupuesto para que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos que permitan el logro de los mismos.

Al respecto, el artículo 85° (Plan Anual de Actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona: *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”*.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruya a quien corresponda para futuras gestiones que la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual (POA) en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presentó Rendición de Cuenta de la Gestión 2019 y no adjuntó los comprobantes contables y otros registros auxiliares. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana Municipal.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

Artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

- a) *Balance General*
- b) *Estado de Resultados*
- c) *Notas a los Estados Financieros*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...".

La no elaboración de registros contables como ser: comprobantes contables, otros registros auxiliares ni documentación respaldatoria, por parte de la Agrupación Ciudadana Municipal crea susceptibilidad sobre la exactitud de la información reportada.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales la información económica y financiera no se respalda con Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, otros registros auxiliares y documentos de soporte, para su evaluación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de la Rendición de Cuentas presentada con corte al 31 de diciembre de 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** "Ingresos sin suficiente documentación de respaldo" por **Bs8.400,00** según lo expuesto en el numeral **2.1** punto **A** del presente informe.
- C2.** "Gastos no reconocidos" por **Bs100,00** que se encuentra respaldado con factura que registra el nombre y NIT diferente al de la Agrupación Ciudadana, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** "Gastos sin suficiente documentación de respaldo" por **Bs8.171,50** según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) Oruro, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.4** puntos **A y B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** en los puntos **A y B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Martínez Zuniga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Virginia C. Vasallores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUE - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM FIC OR